



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE:	SERVICIO:		
Atención a Solicitudes de Información vía SAIMEX o Plataforma Nacional de Transparencia (Internet), de forma personal (verbal) o por escrito que otorga el área de la Unidad de Transparencia		X		
DESCRIPCIÓN:				
Codigo de la Cédula				
Consiste dar atención a la petición formulada por los particulares para tener acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México, esto, sin necesidad de que los solicitantes acrediten su personalidad, el tipo de interés, las causas por las cuáles presentan su solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar los datos solicitados.				
FUNDAMENTO LEGAL:				
Artículos 6, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 5 fracción I a la VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1, 11, 12, 15, 23 fracción IV, 50, 51, 53 fracción II y V, y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.				
DOCUMENTO A OBTENER:				
Respuesta a la solicitud de información solicitada.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A	
¿SE REALIZA EN LINEA?:				
SI	NO	DIRECCIÓN WEB	www.saimex.org.mx	
X				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:				
Cuando el particular desea conocer información pública del Ayuntamiento de Temascalcingo.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA				
REQUISITOS:				
PERSONAS FÍSICAS				
Para presentar una solicitud de acceso a la información vía electrónica o verbal. Para presentar una solicitud de acceso a la información por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:				
I.	Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;			
II.	Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones;			
III.	La descripción de la información solicitada;			
IV.	Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y			
V.	La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la			
ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.
N/A	N/A			Artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
SI	1			

información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Queda prohibido para los sujetos obligados recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior. Las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del sujeto obligado ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

Para presentar una solicitud de acceso a la información vía electrónica o verbal.

Para presentar una solicitud de acceso a la información por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- V. La modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier

N/A

SI

N/A

1

Artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

<p>otro medio, incluidos los electrónicos.</p> <p>Queda prohibido para los sujetos obligados recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.</p> <p>Las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del sujeto obligado ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.</p> <p>La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional; en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.</p>		
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p> <p>Para presentar una solicitud de acceso a la información vía electrónica o verbal.</p> <p>Para presentar una solicitud de acceso a la información por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante; II. Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones; III. La descripción de la información solicitada; IV. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. <p>Queda prohibido para los sujetos obligados recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.</p>	<p>N/A</p> <p>SI</p>	<p>N/A</p> <p>1</p> <p>Artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

Las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del sujeto obligado ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

REGISTRO DE SOLICITUDES VÍA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cualquier persona puede ejercer su derecho de acceso a la información, esto por dos vías, una electrónica:

- A través de la dirección electrónica www.saimex.org.mx (artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios).
- La otra física a través del módulo de acceso o ventanilla única de acceso a la información (véase apartado de Módulo de Acceso) de acuerdo al artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para hacer una solicitud de información electrónica ingresa con tu usuario y contraseña obtenidos al registrarse en el SAIMEX (si no cuentas con un usuario ve al apartado Registro Ciudadano), es importante resaltar que puedes dirigir la cantidad de solicitudes que desees a los distintos Sujetos Obligados del Estado de México, siguiendo para ello los pasos que a continuación se detallan.

A continuación, se describe de forma detallada la información a capturar en cada sección.

1. Información Solicitada

Tipo de solicitud: Es importante mencionar que en el SAIMEX se hacen las solicitudes de información pública; para solicitudes de datos personales y el trato que se les da a los mismos (acceso, rectificación, cancelación u oposición) se debe ingresar al SARCOEM en la siguiente liga <http://sarcoem.org.mx/>

Descripción de información. Escribir de forma clara y precisa la información que requieres, de forma que el Sujeto Obligado entienda la petición y localice la información solicitada.

Adjuntar archivos: De forma opcional puedes adjuntar de uno a diez archivos de hasta un megabyte con las extensiones doc, txt, pdf o zip.

Sujeto obligado del cual se requiere información.

2. Vía de entrega de la información

Deberás seleccionar la modalidad de entrega. Con fundamento en el artículo 70 Bis del código financiero del Estado de México, las copias simples, copias certificadas, CD-ROM y Disco de 3 1/2, tienen un costo, por lo que el cual se recomienda se elija la entrega de la información a través de SAIMEX, el cual es sin costo.

3. Datos de entrega del solicitante

Verificar sus datos personales.

4. Información estadística

De manera opcional registras datos como son sexo, ocupación y rango de edad, los cuales no son campos obligatorios, aunque si son importantes y de utilidad para fines de estadísticos y a tomar en cuenta para adecuaciones del sistema.

VPLAZO MÁXIMO DE
RESPUESTA

15 días hábiles

COSTO:

Fundamento Jurídico:

Artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	SI	NO

DONDE PODRÁ PAGARSE:

Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo, Calle Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México.

OTRAS ALTERNATIVAS:

Si no se entrega la información solicitada podrá interponer un recurso de revisión a través de la plataforma www.saimex.org.mx o directamente en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

CRITERIOS DE
RESOLUCIÓN DEL
TRAMITE

Excepcionalmente podrá clasificarse la información solicitada como reservada o confidencial cuando se encuentre en alguno de los supuestos que establece el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

APLICACION DE LA
AFIRMATIVA FICTA



DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Unidad de Transparencia de Temascalcingo		Unidad de Transparencia de Temascalcingo	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L.A. Micaela Hernández Reynoso			
DOMICILIO:	Avenida de la Paz esquina Miguel Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:	SN
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Temascalcingo
Ç.P.:	50400	Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas	
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:
718	2 15 94 72	N/A	N/A
718	2 15 79 64		
718	2 15 01 00		
CORREO ELECTRONICO: temascalcingo@itaipem.org.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Comisionado Presidente, Licenciado José Martínez Vilchis		
DOMICILIO:	Calle de Pino Suárez S/N, Carretera Toluca-Ixtapan	NO. INT. Y EXT.:	111
COLONIA:	La Michoacana	MUNICIPIO:	Metepec
C.P.:	52166	Lunes a Jueves de 9:00 a 18:00 horas. Viernes de 9:00 a 15:00 horas.	
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:
722	2261980	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
CORREO ELECTRONICO: soporte@infoem.org.mx			
INFORMACION ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién puede solicitar la información?		
RESPUESTA:	Cualquier persona sin necesidad de acreditar interés jurídico alguno.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Tiene algún costo?		
RESPUESTA:	Solo si se solicitan las copias simples, copias certificadas, CD-ROM y Disco de 3 ½. La información entregada vía electrónica y/o verbal no tiene ningún costo.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué es la información clasificada?		
RESPUESTA:	La clasificación de la información es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que aquella información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de acuerdo con las bases, principios y disposiciones fijados en la LGTAIP, la LTAIPEMYM, la LPDPPSOEMYM y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			



Atención a solicitudes de Acceso, Rectificación, CANCELACIÓN y Oposición de Datos Personales.

<p>SE P. ELABORO: LA MICHAELA HERNANDEZ REYNOSO NOMBRE COMPLETO</p>	<p>SE P. VISTO BUENO: LA MICHAELA HERNANDEZ REYNOSO NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16 / 02 / 2024.</p>
---	---	--

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA